Chiclayo 16 abril 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003279-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515367961 - 7]

Visto, el INFORME 000003-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-LDGF [515367961- 6] , registro N°515367961-0 mediante el cual se dispone dar cumplimiento a los Mandatos Judiciales, por concepto de la bonificación de GRATIFICACIÓNES por haber cumplido veinte años de servicios al Estado por la administrada AMELIA SANTAMARIA CONTRERA equivalente a DOS (02) REMUNERACIONES TOTALES INTEGRAS MÁS LOS INTERESES LEGALES, y; en 31 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante : INFORME N° 000479-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515367961 - 2] de fecha 28-10-2024, la Oficina de Asesoría Juridica remite el expediente en la cual la administrada AMELIA SANTAMARIA CONTRERA que solicita el otorgamiento de 20 años de servicios, en atención al Expediente Judicial N° 00837-2010-0-1706-JR-LA-04.

Que, al escrito presentado por doña AMELIA SANTAMARIA CONTRERA, donde solicita el cumplimiento de mandato judicial.

Que el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, en el Auto Admisorio de fecha 21 de junio del 2010; "RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE EN PROCESO ESPECIAL la demanda interpuesta por doña AMELIA SANTAMARIA CONTRERA, contra la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE representada por don Walter Zunini Chira y contra el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE representada por doña Nery Saldarriaga de Kroll SOBRE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, en consecuencia téngase por ofrecidos los medios probatorios y CONFIERASE traslado a la parte demandada para que dentro del término de DIEZ DIAS se apersone al proceso y conteste la demanda, REQUIERASE a la emplazada cumpla con remitir COPIAS FEDATEADAS, del expediente administrativo relacionadas con las resoluciones impugnadas dentro del plazo de QUINCE DIAS. Notifíquese con la presente al Procurador Publico Regional en el domicilio que se indica (...)."

Que Mediante Sentencia de Primera Instancia, el Cuarto Juzgado de Laboral de Chiclayo, emite la Resolución Número SEIS de fecha trece de junio del dos mil once; que "FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda de folios once a veintitrés, interpuesta por doña AMELIA SANTAMARIA CONTRERA, contra la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION y el GOBIERNO REGIONAL, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia DECLARO NULA la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 1525-2009-GR.LAMB/DREL, en su numeral 1.21, en lo que respecta a la demandante; y ORDENO que las entidades emplazadas otorguen a la demandante, la bonificación por los veinte años de servicio en base a dos remuneraciones totales o integras, y así mismo se proceda a REINTEGRAR las bonificaciones dejadas de percibir, previo descuento de lo pagado; e IMPROCEDENTE el pago de los intereses legales (...)."

Que el CUARTO JUZGADO DE LABORAL DE CHICLAYO, mediante Resolución número SIETE de fecha 08 de agosto del dos mil once (...) " RESUELVE: Declarar CONSENTIDA la sentencia (resolución número seis) expedida con fecha trece de junio del año en curso; en consecuencia (...)."

Que, mediante el Informe Técnico N.º 000001-2025-GR.LAMB/UGEL.CHIC-OFAD-ARCO-PCLS [515367961 - 5], se calculó la gratificación por 20 años de devengados e intereses legales, por un total a pagar de S/ 2,895.32.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece “que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...”, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la OBLIGACIÓN de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo actuado por el área de Escalafón y a lo actuado por el Área de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003279-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515367961 - 7]

la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De, conformidad con el D.S.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor del demandante según se detalla líneas abajo, en la que se dispone el pago de **GRATIFICACION** por haber cumplido veinte años de servicios, calculados sobre la base de las Remuneraciones Totales Integras, en mérito a lo considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECONOCER Y OTORGAR,** por los conceptos de **GRATIFICACIÓN**, equivalente a **DOS (02) REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES MAS LOS INTERESES LEGALES**, al beneficiario de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, tal como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	MANDATO JUDICIAL	MOTIVO O GRATIF	CONCEPTO	IMPORTE 2 REMUN. A	INTERÉS	MONTO TOTAL A
SANTAMARIA CONTRERA AMELIA	16530828	00837-2010-0-1706-JR-LA-04	RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE DE FECHA 08 DE AGOSTO 2011	20	DEVENGADO	2061.12-132.00 1,929.12	966.2	2,895.32

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S.N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.-AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 25,51,12 Personal en Educación, de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la **Ley N°32185– que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

ARTÍCULO SEXTO .- Notificar a la parte interesada de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003279-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515367961 - 7]

Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 11:41:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  08-04-2025 / 09:37:52

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  10-04-2025 / 16:04:32

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  MAGDOYRI ARCE REYES
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  08-04-2025 / 09:50:03

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  WALTER GARCIA ÑECO
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  08-04-2025 / 09:56:59